



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16 JUL. 2015**

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y la partida de defunción de la agente Miriam RODRIGUEZ.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 10 de julio del corriente año fue presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la partida de defunción de la agente Miriam, RODRIGUEZ, legajo N° 1565, D.N.I. N° 25.678.765, con fecha de defunción 11 de junio de 2015.

En función de lo expuesto corresponde proceder a la baja de la agente Miriam Rodriguez de la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Proceder a la baja de la planta permanente de la agente Miriam RODRIGUEZ, legajo N° 1565, D.N.I. N° 25.678.765 desde el 11 de junio de 2015, fecha de ocurrida su defunción, debiéndose entregar a su cónyuge la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º: Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 1.17 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.